



BASES ADMINISTRATIVAS

REGIMEN ESPECIAL N° 01-2024-MPLM-SM/CA

(PRIMERA CONVOCATORIA)

ADQUISICION MEDIANTE LEY N° 27767

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS
PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA (PCA) DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LA MAR PARA EL AÑO
FISCAL 2024"

SAN MIGUEL - 2024

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

RUC N° : 20189212195

Domicilio legal : CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN

MIGUEL

1.2. **OBJETO**:

Convocar a campesinos, nativos, productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la Región Ayacucho, con experiencia y/o sin experiencia, para que suministren, Productos de la zona, para el consumo humano y de producción nacional, de acuerdo a las características de calidad establecidas en el Capitulo III de las bases.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
I	TRIGO PELADO ENTERO	22,200.00	KILO	4.80	106,560.00
				TOTAL	106,560.00

1.3. VALOR ESTIMADO:

El valor referencial asciende a S/. 106,560.00 (Ciento Seis Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 DE SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 06-2024-MPLM-SM/A, de fecha 13 de marzo del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

RECURSOS ORDINARIOS

1.6. SISTEMA DE ADQUISICIÓN:

La presente contratacion, será realizada bajo el Sistema a SUMA ALZADA.

1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Ley 27767 y su modificatoria 29367
- Decreto Supremo Nº 001-2004-MIMDES

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO:

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA:

El Plazo de entrega del volumen adquirido será de acuerdo al cronograma siguiente:



N° DE ENTREGA FECHA		CANTIDAD EN KILOS	
N DE ENTREGA	N' DE ENTREGA FECHA		
PRIMERA SEGUNDA	A LOS 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	5,550	
SEGUNDA ENTREGA	15 DE JUNIO DEL 2024	5,550	
TERCERA ENTREGA	14 DE SETIEMBRE DEL 2024	5,550	
CUARTA ENTREGA	04 DE NOVIEMBRE DE 2024	5,550	
	TOTAL	22,200	

1.10. BASE LEGAL:

- ➤ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ➤ Ley N° 27767, Ley Nacional del Programa Complementario de Asistencia Alimentaria.
- ➤ Decreto Supremo Nº 001-2004-MINDES, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27767.
- ➤ Ley Nº 27731 "Ley que regula la participación de los clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario".
- ➤ Decreto Supremo Nº 006-2003-MINDES. Que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27731
- ➤ Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- ▶ Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Normalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- ➤ Ley Nº 29367 Ley que modifica los artículos 2º y 7º de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- ➤ Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente modificado por el Decreto Supremo N° 308-2022-EF.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa		Fecha, hora y lugar
Convocatoria	:	25 de marzo de 2024
Registro de participantes * Unidad de Abastecimiento Servicios Auxiliares	; y	Desde las: 08:00 horas del 26 de marzo del 2024 Hasta las: 18:00 horas del 04 de abril del 2024
Formulación de consultas observaciones a las bases	y: :	Del: 26 de marzo del 2024 Al: 04 de abril del 2024 SITO EN CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 SAN MIGUEL AYACUCHO 2DO PISO.UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES., en el horario de 08:00 hasta las 13:00 horas y de 15:00 hasta 18:00 horas
Absolución de consultas observaciones a las bases	у :	10 de abril del 2024
Presentación de ofertas	:	15 de abril del 2024
*En acto publico en		Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, a horas 09:00 am.
Evaluación de ofertas :		15 de abril del 2024
Calificación de ofertas :		15 de abril del 2024
Otorgamiento de la buena pro : A través del SEACE		15 de abril del 2024

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE BASES

El registro de los participantes y la entrga de Bases Administrativas se realizara en la Unidad de Abatecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar ubicado en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL, segundo piso, en horario de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 18.00 horas.

Al registrarse, el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres y Apellidos (persona natural), DNI RAZON SOCIAL (persona jurídica), numero de RUC, domicilio legal y N° de celular y/o Telefono.

2.3. FORMULACIÓN Y ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES:

Todos los participantes puede formular consultas y observaciones a las bases por escrito dirigidos al comité de adquisiciones, en los plazos señalado en el calendario del procedimiento de selección, sito Unidad de Abatecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de La Mar ubicado en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL, segundo piso, en horario de 8:00 a 13:00 y de 15:00 a 18.00 horas.

2.4. ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES:



La decisión que tome el comité de adquisición, con relación a las consultas y observaciones presentadas constara en el pliego absolutorio que se notificara a través del SEACE y en la sede de la Entidad en la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección.

La absolución de consultas y observaciones que se formulan al contenido de las Bases, se consideraran como parte integrante de este y del contrato.

2.5. INTEGRACION DE BASES:

El Comité de Adquisicon inetgrara las bases como reglas difinitivas del presente proceso de selección, una ves absueltas todas las consultas y observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra via, ni modificadas por autoridad administrativas alguna.

Las Bases Integradas, de ser el caso, deberán contener los cambios producidos como consecuencia de las consultas y observaciones formuladas y aceptadas o acogidas por el comite de adquisicon.

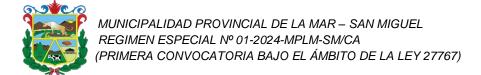
Corresponde al comité de adquisición, bajo responsabilidad, integrar las bases y publicarlas en el SEACE y/o biombo de la entidad.

2.6. REQUISITOS PARA SER POSTOR:

- Podrán intervenir como ofertantes: campesinos, nativos, productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la Región.
- La presentación para organizaciones de productores y/o agrupaciones no tendrá limite de asociados.
- No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una organización, bajo sanción de ser descalificado.
- Los productores podrán presentar su oferta a todos los ítems requeridos.
- Los Postores entregarán sus propuestas en sobre cerrado y rotulado por cada ítem a los cuales postulan.
- El proveedor es responsable de mantener durante el transporte y entrega de los productos condiciones sanitarias acordes con las disposiciones del art. 75 del Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y demás normatividad sanitaria aplicable y normas técnicas peruanas: Es de mencionar que los establecimientos de los postores donde produzcan, comercialicen o almacenen los productos ofertados debe contar con las condiciones de higiene y salubridad que señalan las normas aplicables.
- Adicionalmente debe cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en las fichas técnicas.

2.7. CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

- Los productos a suministrarse deberán cumplir con las especificaciones Técnicas establecidas en las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.
- El producto se entregará en los almacenes de la Municipalidad Provincial de La Mar San Miguel.
- La Municipalidad Provincial de La Mar San Miguel se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones detalladas en las fichas técnicas, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el Agricultor deberá asegurar de entregar el producto en las mejores condiciones.



2.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las ofertas se presentaran en dos sobres cerrados y estaran dirigidos al Comité de Adquisicion del **REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA (PRIMERA CONVOCATORIA)** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: OfertaTécnica; el sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL Att: COMITÉ DE ADQUISICION

REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA

Denominación de la convocatoria:

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA EL AÑO FISCAL 2024"

SOBRE N° 01: PROPUESTA TECNICA [NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR] NUMERO Y NOMBRE DEL ITEM :.....

SOBRE N° 2: Oferta Economica; el sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL Att: COMITÉ DE ADQUISICION

COMITE DE ADQUISICION

REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA

Denominación de la convocatoria:

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR PARA EL AÑO FISCAL 2024"

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONOMICA [NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR] NUMERO Y NOMBRE DEL ITEM:.....

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentaran en idioma castellano. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

- a) En acto publico de recepcion de sobres N° 01 y 02, se llevara a cabo en el auditórium de la Municipalidad Provincial de La Mar, ubicado en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO
 LA MAR - SAN MIGUEL, el dia 15/04/2024 a horas 08:00 am, se procedera a dar inicio en acto publico.
- b) La apertura de sobre N° 01 y el sobre N° 02 se efectuarán en el mismo acto, seguidamente en acto publico se otorgara la buena pro al ganador o los ganadores.
- c) Se contara con la presencia de un juez de paz distrital, para dar fe al acto publico.



- d) Los sobres cerrados deberán ser entregados por los ofertantes (Representante Legal debidamente identificado) a la Comisión de Adquisiciones, donde la documentación adjunta debe estar debidamente foliado, debiendo ser: Sobre N° 01 Propuesta Tecnica y Sobre N° 02 Propuesta Economica, de acuerdo al modelo de rotulo señalado en la presente. No se tomara en cuenta para la evaluación las propuestas presentadas con rotulo distinto al modelo establecido.
- e) Los formatos deberán ser llenados de manera legible, sin borrones ni enmendaduras, debiendo llevar el sello y la rubrica del postor o su representante legal acreditado.

2.9. CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres cerrados conteniendo la propuesta técnica y económica, dirigida al presidente de la Comision de Adquisicion.

SOBRE № 01: "PROPUESTA TECNICA"

Documentacion de presentacion obligatoria.

INDIVIDUAL (AGRICULTOR - PERSONA NATURAL)

- ➤ Carta de presentación, según **FORMATO Nº 01**, consignando el nombre del postor, el domicilio legal y el Número de RUC del agricultor individual.
- ➤ Declaración Jurada suscrita por el Agricultor según FORMATO № 02 en la que manifieste:
 - Haber recibido y/o descargado las bases administrativas del seace y revisado toda la documentación de las Bases y Comprometerse a cumplirlas.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
- ➤ Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según FORMATO Nº 03 firmado por el agricultor local o regional.
- Copia simple de FICHA RUC, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia Simple legible del Documento Nacional de Identidad DNI.
- Certificado original emitido por la Dirección Regional Agencia Agraria y/o Agencia Agraria distrital, que acredite la Condición de agricultor y/o productor Local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, Hectárea, cantidad de producción TM y producto que es materia de la presente convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario publico y/o juez de paz.
- ➤ El porcentaje de humedad 12% de los bienes solicitados.
- ➤ Copia simple de Registro Nacional de Proveedores (RNP) Capitulo de Bienes.
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, adjuntar copia simple de DNI.
- Los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- ➤ Los postores participantes deben presentar dos (02) muestras por cada producto a ofertar (1Kg. X muestra), los cuales deberán estar en bolsas polipropileno transparente y sellados, libre de cuerpos extraños, con sus respectivos rotulados (impreso y pegado en las bolsas), el cual debe contener las siguientes caracteristicas:

ROTULADO:

- Fecha de producción.
- Fecha de envase



- > Fecha de vencimiento.
- Lote N°
- Tipo de producto
- Condición de almacenamiento.
- Peso neto:....kg.

NOTA: La no presentación de los documentos solicitados se descalificará al postor, para ello debe estar debidamente foliados.

AGRUPACIÓN Y/O ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

- Carta de presentación suscrita por el representante de la agrupación según FORMATO №
 O1, Consignando el nombre del postor, el domicilio legal y número de RUC.
- ➤ Declaración Jurada suscrita por el Representante de la Agrupación según FORMATO Nº 02, en la que manifieste:
 - Haber recibido y/o descargado las bases administrativas del seace y revisado toda la documentación de las Bases y Comprometerse a cumplirlas.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
- ➤ Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según **FORMATO N° 03** Firmado por el agricultor local.
- Relación de Agricultores indicando el volumen ofertado debidamente firmado por cada uno de ellos.
- Copia simple de FICHA RUC, de cada uno de los agricultores y/o del representante de la agrupación, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- ➤ Copia simple legible de documento Nacional de identidad DNI, de cada uno de los ofertantes y del representante de la Agrupación y/o organización de productores.
- Certificado original VIGENTE emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria distrital, que acredite a cada uno de los integrantes de la agrupación la condición de agricultor local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, producción TM, hectárea y producto materia de la presente convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario publico y/o juez de paz.
- ➤ Carta poder otorgada por los agricultores a su representante ante Notario Público, el mismo que debe pertenecer a la agrupación, en los lugares donde no exista Notario Público lo Realizara ante el Juez de Paz. El citado poder solo podrá referirse a la presentación de la propuesta, representación en el Acto Público y suscripción del contrato.
- Certificado original de cada uno de los productos, emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria Distrital.
- > El porcentaje de humedad 12% de los bienes solicitados.
- > Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Capitulo de Bienes.
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, mas copia simple de DNI.
- Los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- ➤ Presentar dos (02) muestras por cada producto a ofertar (1Kg. Por muestra), los cuales deberán estar en bolsas polipropileno transparente y sellados, libre de cuerpos extraños, con



sus respectivos rotulados (impreso y pegado en las bolsas), el cual debe contener las siguientes:

ROTULADO:

- > Fecha de producción.
- Fecha de envase
- Fecha de vencimiento.
- Lote N°
- > Tipo de producto
- Condición de almacenamiento.
- Peso neto:....kg.

NOTA: La no presentación de los documentos solicitados se descalificara al postor, para ello debe estar debidamente foliados.

ORGANIZACIÓN DE BASE O EMPRESAS PRODUCTORES

- Carta de presentación suscrita por el representante Legal de la Organización de Base o Empresa de productores, consignando domicilio legal y número de RUC, según FORMATO Nº 01.
- ➤ Declaración Jurada suscrita por el representante Legal según FORMATO N° 02, en la que manifieste:
 - Haber recibido y/o descargado las bases administrativas del seace y revisado toda la documentación de las Bases y Comprometerse a cumplirlas.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
- Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del producto, según FORMATO N° 03 suscrita por el Representante Legal de la Organización de Base o Empresa de Productores.
- Relación de Agricultores integrantes de la Organización de Base o Empresa de Productores con indicación del volumen ofertado debidamente firmada por cada uno de ellos.
- Copia simple legible del documento Nacional de identidad de cada uno de los agricultores y del Representante Legal.
- Copia simple de la FICHA RUC, de la Organización de Base o Empresa de Productores, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Certificado original emitido por la Dirección Regional de Agricultura o Agencia Agraria (provincial y/o distrital) que les acredite a cada uno de los integrantes de la asociación la condición de agricultor local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, hectárea y producto materia de la presente convocatoria, cuya fecha de expedición no sea mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario publico y/o juez de paz.
- > El porcentaje de humedad 12% de los bienes solicitados.
- > Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Capitulo de Bienes.
- Ficha Técnica de cada Producto.
- > Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- Los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- ➤ Presentar dos (02) muestras por cada producto a ofertar (1Kg. Por muestra), los cuales deberán estar en bolsas polipropileno transparente y sellados, libre de cuerpos extraños, con sus respectivos rotulados (impreso y pegado en las bolsas), el cual debe contener las siguientes.



ROTULADO:

- Fecha de producción.
- Fecha de envase
- > Fecha de vencimiento.
- Lote N°
- > Tipo de producto
- Condición de almacenamiento.
- Peso neto:....kg.

NOTA: La no presentación de los documentos solicitados descalificará al postor, para ello debe estar debidamente foliados.

MICROEMPRESA AGROINDUSTRIAL

- ➤ Carta de presentación suscrita por el representante Legal de la MICROEMPRESA según **FORMATO N° 01,** consignando nombre del postor, el domicilio legal y numero de ruc.
- Declaración Jurada suscrita por el representante Legal según FORMATO N° 02, en la que manifieste:
 - Haber recibido y/o descargado las bases administrativas del seace y revisado toda la documentación de las Bases y Comprometerse a cumplirlas.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
- Declaración Jurada de fiel cumplimiento de las características y especificaciones técnicas del Producto, según FORMATO N° 03 suscrita por el Representante Legal de la MICROEMPRESA.
- Copia simple de constancia de REMYPE.
- Copia simple de FICHA RUC, de la Organización de Base o Empresa de Productores, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- ➤ El porcentaje de humedad 12% de los bienes solicitados.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Capitulo de Bienes.
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- La microempresa agroindustrial deber ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- La microempresa agroindustrial que no es de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/ provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- Copia simple legible del documento nacional de identidad del representante legal de la Microempresa.
- Copia de autorización sanitaria de establecimiento dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios.
- Certificado de Fumigación, desinsectación y desratización de la Planta y Almacenes, emitido por una empresa certificadora.
- Certificados de buena salud del personal manipulador de alimentos, que incluye resultados de baciloscopia y coprocultivo (a fines de evitar propagación de enfermedades en los alimentos por manipulación del personal).
- Copia de la resolución de certificación de principios generales de higiene-PGH emitido por DIGESA.
- Copia del certificado de validacion HACCP emitido por una empresa certificada acreditada ante INACAL.
- ➤ Presentar dos (02) muestras por cada producto a ofertar (1Kg. por muestra), los cuales deberán estar en bolsas polipropileno transparente y sellados, libre de cuerpos extraños, con



sus respectivos rotulados (impreso y pegado en las bolsas), el cual debe contener las siguientes.

ROTULADO:

- > Fecha de producción.
- Fecha de envase
- Fecha de vencimiento.
- Lote N°
- > Tipo de producto
- Condición de almacenamiento.
- Peso neto:....kg.

SOBRE № 02: "OFERTA ECONOMICA"

Deberá contener la Carta de propuesta económica suscrita por el productor, representante de la agrupación o representante legal de la Microempresa, según el caso indicando lo siguiente: concepto, cantidad del producto solicitado, precio unitario y precio total del producto (incluye flete, seguro, impuesto de ley, análisis, estiba y desestiba) hasta su recepción final en el almacén de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel en **FORMATO N° 04**.

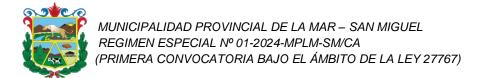
2.10. ACTO PÚBLICO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTA:

- ➤ El acto Público de recepción de los sobres N° 01 y 02, se llevará a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de La Mar San Miguel, el día 18 de marzo del 2024, a horas 08:30 am.
- > Se contará con la presencia de un Notario o Juez de Paz que dará fe del acto Público.
- Los sobres cerrados deberán ser entregados por sus ofertantes al Comite de Adquisiciones por cada ítem a los cuales postulan.
- Una vez iniciado el Acto Público, recepcionadas los sobres por el comite de Adquisición e iniciada la apertura del primer sobre, no se aceptara la presentación de nuevos postores ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse el Acto Público.
- Toda la documentación presentada en el presente Acto Público, quedara en poder de la Comisión de Adquisición sujeta a su posterior comprobación.
- ➤ La verificación de la documentación del Sobre N° 02, incluye la verificación de los precios y condiciones de venta de aquellos ofertantes que hayan cumplido con presentar la documentación solicitada en el sobre N° 01 (propuesta técnica).
- Se desestimarán las propuestas que no se sujeten a las características dispuestas en las Especificaciones Técnicas de las Bases.
- ➤ Se descalificaran a aquellas ofertas que excedan en más de diez por ciento (10%) e inferiores al noventa por ciento (80%) del valor referencial.
- ➤ El comite de Adquisicion adjudicará la buena pro al postor o los postores, que ofrezcan el Producto que haya cumplido las especificaciones técnicas requeridas, en caso de empate se priorizara a los productores de la zona (Provincia de la Mar San Miguel), de conformidad al articulo 3° del Reglamento de la Ley N° 27767.

2.11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se deberá suscribir, bajo responsabilidad, al tercer dia hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la buen pro.

En caso de haber sido favorecido como productor agropecuario organizado, se presentara la Declaracion Jurada simple de modo personal e individual.



En caso exceda dicho monto, el postor deberá presentar la **Constancia de No Encontrarse Inhabilitado para Contratr con el Estado**, emitida por el COSUCODE actualmente (OSCE).

El contrato se deberá suscribir, bajo responsabilidad, al tercer dia hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Bunea Pro.

Transcurrdio la fecha fijada para la suscripción del contrato sin la concurrencia del (los) postor (es) ganador (es) se dejara sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, notificándose al postor (es). La entidad comunicara al (a los) postor (es) que ocuparon los siguientes lugares en el orden de prelación.

El postor debe presentar la documentación requerida en la oficina de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de La Mar, sito en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL, en el horario de 08:00 hasta las 13:00 y de 15:00 hasta 18:00 horas.

2.12. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Constancia de No Encontrarse Inhabilitado para Contratr con el Estado.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Correo electronico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

2.13. CONTROL DE CALIDAD:

El postor presentará certificados de calidad por cada producto a proveer, expedida por una entidad Certificadora debidamente acreditada.

Duarnte la ejecución del contrato, la entidad implementara los mecanismos de supervisión y control de calidad teniendo en cuneta las especificaciones técnicas del producto y las condiciones de su entrega y suministro.

2.14. PENALIDADES:

El contratado establecera las penalidades por incumplimiento parcial o tardi de las obligaciones. En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplicara al contratista la penalidad por cada dia de atrsao, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por cinto (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o delpago final.

En todos los casos, la penalidd se aplicara y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.05 X Monto del Contrato)

(F x Numero en días del plazo)

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:



Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40Para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la entidad podra optar por la resolucion del contrato por incumplimiento.

2.15. CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA

El contrato podrá ser resuelto si alguna de las partes falta al cumplimeito de sus obligaciones, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerirla mediante cata notarial par que las satisfaga en un plazo no menor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimeinto de que el contrato quede resuelto de pleno derecho.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continua, la parte perjudicada, resolvera el contrato mediante la formalidad correspondiente, ya sea en forma total o parcial.

La resolucion parcial solo involucrara a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectuo deberá precisar con claridad que parte del contrato quedaría resuelto si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión se entendera que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si parte perjudicada es el contratista, la entidad deberá reconocerse en la liquidación del contrato la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda.

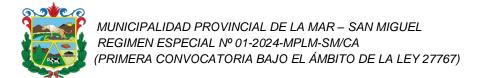
Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá verificarse el pago hasta la ultima prestación ejecutada previa a la resolución.

2.16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE ADQUISICION:

Mediante el recurso de apelación se impugnan los actos dictados dentro del desarrollo del proceso de adquisición. El recurso de apelación estará dirigido al presidente de la Comision de Adquisicon, quien lo elevara a la maxima autoridad administrativa de la entidad que convoca para su correspondiente resolución. Esta competencia es indlegable.

Las apelaciones se interponen al dia siguiente hábil del otorgamiento de la buena pro y se resuelven dentro del dia siguiente hábil de haber sido interpuestas.

La interposición de un recurso impugnativo suspende el proceso de adquisición en el estado en que se encuentre. El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE (osce) resolvera en ultima instancia administrativa el Recurso de Revision, para los efectos exclusivos de la presente norma. Dicho recurso será admitido conforme a los plazos y requisitos exigidos para la adjudicación de menor cuantia, de acuerdo al Texto Unico Ordenado de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y el Texto Unico de Procedimiento Administrativos de CONSUCODE.



Queda establecido que las Bases del proceso de adquisición no son impugnables.

2.17. POTESTAD SANCIONADORA DEL CONSUCODE:

La facultad de sancionar a postores y contratistas por infraccion de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, asi como de las estipulaciones contractuales, corresponde al CONSUCODE, a travez del Tribunal.

2.18. CAUSALES DE IMPOSICION DE SANCION A LOS PROVEEDORES, POSTORES Y CONTRATISTAS:

El tribunal impondrá la sanción administrativa lsa sanción administrativa de suspensión o inhabilitación a los proveedores, postores o contratistas que:

- a) No mantengan su oferta hasta el otorgamient de la buena pro y, de resultar ganadores, hasta la suscricpcion del contrato; o no suscriban injustificadamente el contrato.
- b) Incumplimiento injustificadamente con las obligaciones derivadas del contrato, dando lugar a que se este se les resuelva de conformidad con la presente norma;
- c) Contraten con el estado estando impedidos para ello de acuerdo a lo establecido en el articulo 9° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones;
- d) Participen en praticas restrictivas de la libre competencia, según lo establecido en el articulo 10° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, previa declaración del organismo nacional competente:
- e) Realicen subcontrataciones:
- f) Presenten documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta a la Entidad o al CONSUCODE (OSCE); Los postores o contratistas que incurran en las causales establecidas en los incisos c), d), e) y f) precedentes, serán sancionados con suspensión para contratar con el estado por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de un (1) año

Los postores o contratistas que incurran en las causales establecidas en los incisos a) y b) precedentes, seran sancionados con suspension para contratr con el estado por un periodo de no menor a un (1) año ni mayor de dos (2) años.

La imposición de las sanciones es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse de las infracciones cometidas.

2.19. OBLIGACION DE INFORMAR SOBRE PRESUNTAS INFRACCIONES:

La entidad esta obligada a poner en conocimiento del tribunal los hechos que puedan dar lugar a la aplicación de las sanciones de suspensión o inhabilitación.

2.20. FORMA DE PAGO:

El pago a los agricultores se efectuara en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, en forma estrictamente personal e indelegable a excepción de las organizaciones de Base o Empresas Productores, a los cuales se les pagara a través de su representante legal debidamente acreditado.

La Municipalidad realizara el pago con los siguientes documentos:

Guía de Remisión.



- Recepción del responsable de almacen de la entidad.
- ➤ Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Nutricion, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Resultado de Análisis de la muestra del Lote entregado expedido por DIGESA.
- Copia del Contrato.
- Orden de Compra.
- > Factura o Boleta de Venta del productor (es).
- > Constancia de inscripción en el RNP BIENES, vigente.
- Copia Legible del DNI del Proveedor y/o representante leagl.

Los comprobantes de pago emitidos por el proveedor, deben estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL.

2.21. SOBRE LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

El abastecimiento de los productos será de acuerdo al contrato suscrito. El (los) Proveedor(es) deberá garantizar la entrega de los productos en caso de desabastecimiento de los productos por algún hecho no controlable (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc).

El (los) Proveedor(es) será responsable ante LA MUNICIPALIDAD por los retrasos en la entrega o entregas de un producto no solicitado. El Proveedor se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione, si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendarios, LA MUNICIPALIDAD descontará del pago el valor que corresponda a los daños, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento, conforme a las normativas.



CAPÍTULO III **REQUERIMIENTO**



Juntos por la GRAN REFORMA AGRARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA (COMEDORES POPULARES) PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

2. FINALIDAD PUBLICA:

El presente proceso busca contar con productos (cereales y menestras) para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) que permitan atender a los comedores populares, actas y aldeas del ámbito de la Provincia de La Mar durante el año fiscal 2024.



Señalar la actividad del POI con la cual se vincula el presente requerimiento.

	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL
CÓDIGO AOI	DENOMINACION
00139	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA- PCA.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR:

ITEM	CARACTERÍSTICA TÉCNICA	UNID. MED.	CANTIDAD
1	TRIGO PELADO ENTERO	KG	22,200.00

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

Que, mediante Ley Nº 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 8 de la referida norma, por Decreto Supremo Nº 001-2003-MIMDES se aprobó el Reglamento de la Ley № 27767, con la finalidad de establecer las normas reglamentarias y procedimientos que deben observar obligatoriamente los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado cuando adquieran los productos alimenticios nacionales a que se refiere la citada Ley;

ING. EDWIN NAVARRO TORRES

Alcaide

alcaldía @munilamar.gob.pe WWW.munilamar.gob.pe

za Principal- Cuadra Municipal Nº 103 San Miguel-La Mar- Avacucho

PRESIDENTE FDGAR G HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL

PRIMER MIEMBRO JUAN R TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO FLVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR





Juntos por la GRAN REFORMA AGRARIA

İTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
1	TRIGO PILADO ENTERO, SACOS DE 50 KG	KG	22 200.00	

1.1.1. CARACTERISTICAS TECNICAS:

CALIDAD



La calidad del producto será verificada conforme a las fichas técnicas de cada producto, al momento de la entrega, por el encargado del PCA y del Comité de Gestión Local, quienes darán la conformidad para la recepción de acuerdo al cumplimiento de la Directiva N° 004-2010-MIMDES-PRONAA-UGATSAN -"Normas y Procedimientos para el Control de Calidad de Productos Alimenticios en la Unidad Ejecutora 005-Programa Nacional de las Asistencia Alimentaría-PRONAA del Ministerio de la Mujer e Inclusión Social-MIDIS".

- ✓ Si algunos alimentos son rechazados, en el momento de la recepción, el contratista tiene un plazo no mayor de 5 días para entregar un nuevo lote conforme.
- ✓ La conformidad de recepción no invalida cualquier reclamo posterior que se pueda realizar por vicios ocultos, garantizándose el producto
- ✓ Adicionalmente debe cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica.

1.1.2. ENVASE, PESO Y ROTULADO:

ENVASE:

Deberá comercializarse en envases de polipropileno tejido de primer uso, que permitan mantener sus características y su muestreo e inspección, y que eviten pérdidas del producto en condiciones normales de manipuleo y transporte.

Estructura del Envase	:	Polipropileno Tejido
Color	:	Transparente
Tejido	:	Trama 10 cintas/pulgada Urdimbre 10 cintas/pulgada
Cosido	1	Cinta encadenada 10 cm anterior

PRESENTACION:

PRODUCTO	PRESENTACION(SACOS)		
TRIGO PILADO ENTERO, SACOS DE 50 KG	50 Kg		
11.00			

ROTULADO:

En el rotulado de los envases se deberá indicar lo siguiente:

ING. EDWIN NAVARRO TORRES Alcalde

alcaldía @munilamar.gob.pe WWW.munilamar.gob.pe

Plaza Principal- Cuadra Municipal Nº 103 San Miguel-La Mar- Ayacucho



PRESIDENTE FDGAR G HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL

PRIMER MIEMBRO JUAN R. TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO FLVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR





Juntos por la GRAN REFORMA AGRARIA de La Mar

MODELO DE ROTULADO DE LOS ENVASES

Nombre del Producto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR-SAN MIGUEL

PESO NETO Kg PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA

DISTRIBUCION GRATUITA

DATOS DE LA EMPRESA-PROVEEDOR

INFORMACION NUTRICIONAL

INFORMACION DEL RPOTULADO SEGÚN REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS D,S 007-98.SA



DISTRIBUCION GRATUITA PROHIBA SU VENTA

FECHA DE PRODUCCION: FECHA DE ENVASADO: FECHA DE VENCIMIENTO:.... LOTE N°..... CONDICION DE ALMACENAMIENTO:.... PESO NETO:.....Kg

ING. EDWIN NAVARRO TORRES

alcaldia @munîlamar.gob.pe

WWW.munilamar.gob.pe

Piaza Principal- Cuadra Municipal Nº 103 San Miguel-La Mar- Avacucho

PRESIDENTE EDGAR G. HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL

PRIMER MIEMBRO JUAN R. TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO ELVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR





Juntos por la GRAN REFORMA AGRARIA

1.2. GARANTÍA:

La vida útil de los productos será de 06 meses contados a partir de la fecha de producción de cereal y menestra, el cual será acreditado mediante una declaración jurada del postor.

1.3. REQUISITOS PARA SER POSTOR:

- · Podrán intervenir como ofertantes: campesinos, nativos, productores individuales u organizados y microempresas agroindustriales de la Región.
- La presentación para organizaciones de productores y/o agrupaciones no tendrá límite de asociados.
- No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una organización, bajo sanción de ser descalificado.
- Los productores podrán presentar su oferta a todos los ítems requeridos.
- · Los Postores entregarán sus propuestas en sobre cerrado y rotulado por cada ítem a los cuales postulan.
- · El proveedor es responsable de mantener durante el transporte y entrega de los productos condiciones sanitarias acordes con las disposiciones del art. 75 del Decreto Supremo Nº 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y demás normatividad sanitaria aplicable y normas técnicas peruanas: Es de mencionar que los establecimientos de los postores donde produzcan, comercialicen o almacenen los productos ofertados debe contar con las condiciones de higiene y salubridad que señalan las normas aplicables.
- Adicionalmente debe cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en las fichas técnicas.

1.4. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

A. INDIVIDUAL (AGRICULTOR - PERSONA NATURAL)

- > Copia simple de la FICHA RUC, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia Simple legible del Documento Nacional de Identidad
- > Certificado original VIGENTE emitido por la Dirección Regional Agraria y/o Agencia Agraria, que acredite la Condición de agricultor y/o productor local o regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, Hectárea, cantidad de producción TM y producto que es materia de la presente convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario público y/o juez de paz.
- El porcentaje de humedad 12% de los bienes solicitados.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Capítulo de Bienes
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- > Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, adjuntar copia simple de DNI.
- los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.

ING. EDWIN NAVARRO TORRES

Alcalde

alcaldía @munilamar.gob.pe WWW.munilamar.gob.pe

Plaza Principal- Cuadra Municipal Nº 103



PRESIDENTE FDGAR G HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL

PRIMER MIEMBRO JUAN R TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO FLVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR





Juntos por la GRAN REFORMA AGRARIA

ROTULADO:

- > fecha de producción
- fecha de envasado
- fecha de vencimiento
- > lote n°...
- condición de almacenamiento
- peso neto kg

B. ORGANIZACIÓN DE BASE O EMPRESAS PRODUCTORAS.

- > Relación y/o padrón de integrantes indicando el volumen ofertado debidamente firmado por cada uno de ellos.
- > Copia simple de la FICHA RUC, de cada uno de los integrantes de la organización y del representante de la organización, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- > Copia simple legible del documento Nacional de identidad de cada uno de los ofertantes y del representante de la organización, de productores,
- > Certificado original VIGENTE emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria distrital, que acredite a cada uno de los integrantes de la agrupación la condición de agricultor local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, producción TM, hectárea y producto materia de la presente convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario público y/o juez de paz.
- > El porcentaje de humedad 12% de los bienes solicitados.
- > Carta poder otorgada por los integrantes a su representante ante Notario Público, el mismo que debe pertenecer a la agrupación, en los lugares donde no exista Notario Público lo Realizara ante el Juez de Paz. El citado poder solo podrá referirse a la presentación de la propuesta, representación en el Acto Público y suscripción del
- > Certificado original de cada uno de los productos, emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria Distrital.
- > Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Capitulo de Bienes
- > Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- > Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, más copia simple de DNI.

ROTULADO:

- > fecha de producción
- fecha de envasado
- > fecha de vencimiento
- > lote n°
- condición de almacenamiento
- peso neto:....kg

ING. EDWIN NAVARRO TORRES Alcalde

alcaldia @munilamar.gob.pe WWW.munilamar.gob.pe

Plaza Principal- Cuadra Municipal Nº 103 San Miquel-La Mar- Avacucho



PRESIDENTE FDGAR G HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL

PRIMER MIEMBRO JUAN R TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO FLVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR





Juntos por la GRAN REFORMA AGRARIA

C. AGRUPACIÓN Y/O ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES:

- > Relación y/o padrón de Agricultores indicando el volumen ofertado debidamente firmado por cada uno de ellos.
- Copia simple de la FICHA RUC, de cada uno de los agricultores y/o de la organización y del representante de la agrupación, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
- Copia simple legible del documento Nacional de identidad de cada uno de los ofertantes y del representante de la Agrupación y/o organización de productores.
- Certificado original VIGENTE emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria distrital, que acredite a cada uno de los integrantes de la agrupación la condición de agricultor local o Regional. Este certificado deberá contener nombre, dirección, producción TM, hectárea y producto materia de la presente convocatoria cuya fecha de expedición tenga una antigüedad no mayor de 03 meses, debidamente legalizado por un notario público y/o juez de paz.
- El porcentaje de humedad 12% de los bienes solicitados.
- > Carta poder otorgada por los agricultores a su representante ante Notario Público, el mismo que debe pertenecer a la agrupación, en los lugares donde no exista Notario Público lo Realizara ante el Juez de Paz. El citado poder solo podrá referirse a la presentación de la propuesta, representación en el Acto Público y suscripción del
- Certificado original de cada uno de los productos, emitido por la Dirección Regional, Agencia Agraria y/o Agencia Agraria Distrital.
- Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Capitulo de Bienes
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).
- Los productores deberán ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción, más copia simple de DNI.
- Los productores que no son de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital v/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.

ROTULADO:

- fecha de producción
- > fecha de envasado
- fecha de vencimiento
- > lote n°
- > condición de almacenamiento
- > peso neto:....kg

D. MICROEMPRESA AGROINDUSTRIAL

- Copia simple de la constancia del REMYPE
- > Copia simple de la FICHA RUC, de la Organización de Base o Empresa de Productores, el cual debe estar activo y habido en la SUNAT hasta la cancelación de la Factura o Boleta de Venta; asimismo la actividad económica debe ser igual o similar al objeto de la convocatoria.
 - Copia simple del Registro Nacional de Proveedores Capitulo de Bienes
- Certificado de calidad emitido por SENASA (este requisito debe ser presentado en cada entregable del producto).

ING. EDWIN NAVARRO TORRES

alcaldia @munilamar.gob.pe WWW.munilamar.gob.pe

iza Principal- Cuadra Municipal Nº 103 San Miquel-La Mar- Ayacucho







Juntos por la GRAN REFORMA AGRARIA de La Mar

- La Microempresa Agroindustrial deberá ser de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- La Microempresa Agroindustrial que no es de la zona, acreditar con una constancia de juez de paz distrital y/o provincial, donde que acredite su jurisdicción.
- Copia simple legible del documento Nacional de identidad del representante Legal de la MICROEMPRESA.
- Copia de la Autorización Sanitaria De Establecimientos Dedicados Al Procesamiento Primario De Alimentos Agropecuarios.
- Certificado de Fumigación, desinsectación y desratización de la Planta y Almacenes, emitido por una empresa certificadora.
- Certificados de buena salud del personal manipulador de alimentos, que incluye resultados de Baciloscopia y Coprocultivo (a fines de evitar propagación de enfermedades en los alimentos por manipulación del personal).
- Copia de la Resolución de Certificación de Principios Generales de Higiene-PGH emitido por DIGESA.
- > El porcentaje de humedad 12% de los bienes solicitados.
- Copia del Certificado de Validación HACCP emitido por una por una empresa certificada acreditada ante INACAL.

ROTULADO:

- > fecha de producción
- > fecha de envasado
- > fecha de vencimiento
- ➤ lote nº...
- > condición de almacenamiento
- peso neto.....kg

1.5. PLAZO DE ENTREGA:

El Plazo de entrega del volumen adquirido será de acuerdo al cronograma siguiente:

		CANTIDAD KG	
N° DE ENTREGA	FECHA	TRIGO PELADO ENTERO	
PRIMERA ENTREGA	A LOS 15 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	5,550	
SEGUNDA ENTREGA	15 DE JUNIO DE 2024	5,550	
TERCERA ENTREGA	14 DE SETIEMBRE DE 2024	5,550	
CUARTA ENTREGA	04 DE NOVIEMBRE DE 2024	5,550	
	TOTAL	22,200	

ING. EDWIN NAVARRO TORRES
Alcalde

alcaldia @munilamar.gob.pe

WWW.munilamar.gob.pe

Plaza Principal- Cuadra Municipal Nº 103 San Miguel-La Mar- Avacucho



PRESIDENTE EDGAR G. HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL PRIMER MIEMBRO JUAN R. TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO SEGUNDO MIEMBRO ELVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR





Juntos por la GRAN REFORMA AGRAPIA

1.6. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

La recepción será a cargo del responsable del programa y por el responsable de almacén de la entidad y la conformidad emitida de la Sub Gerencia del Programa de Alimentación y Nutrición en el plazo máximo de 10 días producida la entrega y recepción.

1.7. FORMA DE PAGO:



El pago a los agricultores se efectuará en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, en forma estrictamente personal e indelegable a excepción de las organizaciones de Base o Empresas de Productores, a los cuales se les pagará a través de su representante legal debidamente acreditado.

La Municipalidad realizara el pago con los siguientes.

- Conformidad emitida por el Responsable de la Sub Gerencia del Programa de Alimentación y Nutrición (por el lote y/o entregable atendido).
- Guía de Remisión.
- Copia del Contrato y/o Orden de Compra.
- Comprobante de pago.

Los comprobantes de pago emitidos por el proveedor, deben estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

1.8. PENALIDADES

Conforme al artículo 24° del reglamento de la Ley Nº 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.

En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Penalidad diaria

(0.05 x monto vigente)

(F x Número en días del plazo)

Donde

0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días 0;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

ING. EDWIN NAVARRO TORRES

Alcalde

alcaldía @munilamar.gob.pe WWW.munilamar.gob.pe

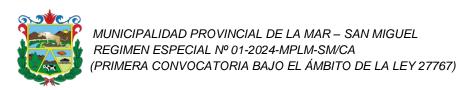
Plaza Principal- Cuadra Municipal Nº 103 San Miquel-La Mar- Ayacucho



PRESIDENTE FDGAR G HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL

PRIMER MIEMBRO JUAN R. TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO FLVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR





GRAN REFORMA AGRARIA

El tiempo se computará a partir del día siguiente del término del plazo de entrega original, en caso que la penalidad por atraso alcanzará el límite máximo de (5%) del monto total del contrato, se podrá optar por la resolución del contrato por incumplimíento previa notificación de cumplimiento (cuyo plazo no será menor a cinco (5) días), y se notificará a la OSCE para las acciones de ley.

1.9. VICIOS OCULTOS.

La recepción conforme de la prestación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de 01 año, contados a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

Sistema de contratación

: Suma alzada

Adelantos

: No se otorgara adelanto de pago.

Reajuste de Pago: No se aplicara reajuste pago.

ING. EDWIN NAVARRO TORRES

alcaldia @munilamar.gob.pe WWW.munilamar.gob.pe

Plaza Principal- Cuadra Municipal Nº 103 San Miquel-La Mar- Avacucho



PRESIDENTE EDGAR G. HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL

PRIMER MIEMBRO JUAN R. TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO ELVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR

FICHA TÉCNICA: TRIGO ENTERO PELADO

1) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien: TRIGO ENTERO PELADO

Denominación técnica:

Tipo de alimentos: No Perecibles

Grupo de alimentos: Cereales y derivados

Unidad de medida: Kilogramo (kg)

Descripción General: Elaborado a partir de granos secos, limpios y clasificados del

género de trigo triticum, separado de la cáscara obteniendo un grano perlado.

2) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN



a) CARACTERÍSTICA

Producto elaborado a partir de granos sanos, limpios y clasificados de trigo triticum sometido a un proceso de separación de la cáscara (endospermo) y obtener un grano semi-piludo, perlado.

El trigo pelado deberá estar libre de toda sustancia o cuerpo extraño a su naturaleza, salvo pequeñas cantidades de alcalinidad procedente del proceso de pelado y de residuos de envolturas celulósicas.

La alcalinidad del trigo pelado después de su elaboración deberá tener la magnitud que pueda eliminarse totalmente mediante el agua de cocción. No deberá producirse trigo pelado de grano de cereales descompuestos, como consecuencia de ataque de hongos, roedores, insectos o de granos fermentados.

Deberá presentar los granos sueltos, sin grumos, de olor sano y agradable y de color perla, amarillento o verdoso de diferentes tonalidades.

Su producción/procesamiento primario debe cumplir con lo establecido en las "Guías de Buenas Prácticas Agrícolas" contenidas en las "Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene" aprobada por Resolución Directoral N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA (disponible en: http://www.senasa.gob.pe/0/modulos/JER/JER Interna.aspx?ARE=0&PFL=3 &JER=5395).

b) REQUISITOS

i) Documentación obligatoria

Copia simple de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos vigente expedido por el SENASA, o copia del Registro Sanitario de Alimentos aún vigente expedido por DIGESA.

Los requisitos requisito antes señalado se debe mantener vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la



renovación de dichos documentos y entregar una copia al Comité de Compras.

ii) Atributos del bien Requisitos físico – químicos

Humedad

Máximo 14.5%

Cenizas

Máximo 1.5%

Alcalinidad

Máximo 0.1%

Granos partidos:

Máximo 0.2%

iii) Requisitos microbiológicos*

A	Catamania	Clase	n	С	Límite por g	
Agente microbiológico	Categoria				m	M
Mohos	2	3	5	2	104	10 ⁵

*) R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio V.1).



Metales pesados: No exceder los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por el Codex Alimentarius.

Residuos de plaguicidas: No exceder los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por el Codex Alimentarius.

c) OTROS

i) Envase

- El pallar deberá ser comercializado en envases de primer uso de polipropileno tejido o bolsas de polietileno, que permitan mantener sus características y su muestreo e inspección y sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte. Los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuos y adecuadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores ni sabores desagradables.
 - Para asegurar un buen apilamiento, el tamaño de los sacos deberá ser del mismo tamaño:
 - Estructura del envase: polipropileno tejido.
 - Color: transparente o blanco.
 - Peso mínimo del envase: 75 g.
 - Tejido: Trama 10 cintas/pulgada.

ii) Tiempo de vida útil

Mínimo seis (06) meses contados a partir de la fecha de producción.

iii) Presentación

Envases de 0.25 kg, 0.5 kg, 0.75 kg, 1.0 kg, 2.0 kg, 5.0 kg, 10.0 kg, 15.0 kg, 25.0 kg, 50.0 kg.

- 329 -



Consideración para la modalidad: El proveedor para efectos de entrega bajo la modalidad productos con el fin de minimizar riesgos de contaminación durante la utilización del producto, podrá ofertar dependiendo de la información que figure en el "Reporte de Requerimiento de Alimentos No Perecibles", las siguientes presentaciones comerciales:

a) Chicas: 0.25 kg, 0.5 kg, 0.75 kg, 1.0 kg.

b) Grandes: 2.0 kg, 5.0 kg, 10.0 kg, 15.0 kg, 25.0 kg, 50.0 kg.

iv) Rotulado

Para el rotulado de los envases deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo. Asimismo, el rotulado contendrá como mínimo lo siguiente:

- Nombre del producto.
- Contenido neto aproximado, en kilogramos.
- Nombre y domicilio legal del productor, envasador o distribuidor.
- Número de Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos vigente expedido por el SENASA o Número de Registro Sanitario de Alimentos aún vigente expedido por DIGESA.
- Sistema de identificación
- Fecha de envasado y fecha de vencimiento.
- Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera.

En caso de fraccionamiento de productos sujeto a Registro Sanitario, el contenido del rotulado debe cumplir con lo establecido en el artículo 80° del D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

v) Transporte

El transporte del alimento debe cumplir con lo establecido en la "Guía para el Transporte de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", contenida en las "Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene", aprobadas mediante R.D. N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA, el cual debe considerar entre otros, lo siguiente:

- El transporte debe ser para uso exclusivo de alimentos, en forma higiénica, evitando su alteración y contaminación con sustancias tóxicas.
- El transporte debe impedir el deterioro y contaminación de los alimentos.
- Se debe mantener el control de la temperatura y humedad.
- El tiempo de entrega debe considerar la vida útil del producto.

vii) Almacenamiento

El almacenamiento del alimento debe cumplir con lo establecido en la "Guía para el Almacenamiento de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", contenida en las "Guías de Buenas Prácticas de Producción e Higiene", aprobadas por R.D. N° 154-2011-AG-SENASA-DIAIA.





CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA
EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LA MAR, PARA EL AÑO FISCAL 2024", que celebra de una parte LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº
20189212195, con domicilio legal en CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR -
SAN MIGUEL, representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el comité de adquisciones, adjudicó la buena pro del **REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

PRESIDENTE EDGAR G. HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL PRIMER MIEMBRO JUAN R. TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO SEGUNDO MIEMBRO ELVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

El CONTRATISTA entregará los productos en el Almacén del Programa de Complementacion Alimentaria en horario de oficina y conforme la ficha técnica aprobada y sus requisitos establecidos, que forma parte de presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

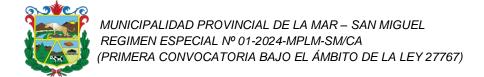
De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

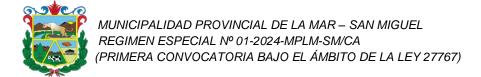
<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CUADRA MUNICIPAL NRO. 103 AYACUCHO - LA MAR - SAN MIGUEL.

PRESIDENTE EDGAR G. HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL PRIMER MIEMBRO
JUAN R. TORRE PEREZ
ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO ELVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposico duplicado en señal de conformidad en la ciuda	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

ANEXOS



FORMATO № 01 CARTA DE PRESENTACION

Señores: COMITÉ DE ADQUISICION				
REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA - LEY 27767				
Presente				
De nuestra consideración:				
·	ento a las bases administrativas del Proceso de Selección LM-SM/CA - LEY 27767, nos presentamos a participar en el nocimiento los siguientes datos:			
Nombre del Postor	:			
Domicilio Legal	:			
Numero de RUC	:			
Representante Legal (de ser el caso)	:			
Documento de Identidad del Representa	ante Legal :			
Domicilio del Representante Legal	:			
Telefono	:			
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]				
	Atentamente,			
FIRMA (Representante Legal)				
DNI. N°				

FORMATO № 02 DECLARACIÓN JURADA

Señores:
COMITÉ DE ADQUISICION
REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA - LEY 27767

Presente.-

De nuestra consideración:

Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMNETO, lo siguiente:

- Haber recibido la documentación correspondiente a las bases administrativas del Proceso de Selección REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA - LEY 27767, para la presente convocatoria y haberla revisado, comprometiéndome a cumplir con las exigencias de dichos términos.
- 2. Declaramos de manera expresa que no nos encontramos impedidos de contratar con el Estado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA (Representante Legal)
DNI. N°

Atentamente,



FORMATO № 03 DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señores: COMITÉ DE ADQUISICION
REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA - LEY 27767
Presente
De nuestra consideración:
Por el presente el abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO, el FIEL CUMPLIMIENTO de las características expresadas en las Especificaciones Técnicas del producto, de las bases administrativas del Proceso de Selección REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPLM-SM/CA - LEY 27767, materia del presente proceso
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Atentamente,
FIRMA (Representante Legal) DNI. N°

FORMATO Nº 4 CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

(MODELO)					
Señores: COMITÉ DE ADQUISICION REGIMEN ESPECIAL Nº 01-2024-MPL	M CM/CA I	EV 27767			
Presente	.IVI-SIVI/CA - L	E1 2//0/			
De nuestra consideración,					
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:					
CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL		
TOTAL					
El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]					
[CONCIONAL CIODAD 1 1 ECHA]					
Firma, Nombres y Apellidos del postor o					
Representante legal o común, según corresponda					

PRESIDENTE EDGAR G. HERNANDEZ VEGA GERENTE MUNCIPAL PRIMER MIEMBRO JUAN R. TORRE PEREZ ALCALDE DIST. DE TAMBO

SEGUNDO MIEMBRO ELVIN CCAICURI SANTI AGENCIA AGRARIA LA MAR